



Acuse



Oficio No. ICRTV-DG.001/2019.
Colima, a 06 de marzo de 2019.

~~COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.~~

Acuse

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **GNODE S.A. DE C.V.** el servicio de **STREAMING**, empresa de comunicación que radica en *Guadalajara, Estado de Jalisco*, quien nos brinda el servicio de *Audio y Video por Internet*, por lo que se contrató dos paquetes con vigencia cada uno de **(Enero a Diciembre de 2019)**, uno por un pago mensual de \$ **4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo que representa un total de \$ **52,896.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**. **POR LA PLATAFORMA STREAMING RADIO LIVE HD y el segundo por la PLATAFORMA STREAMING TV LIVE HD, por un pago mensual de \$12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que representa un total de \$**153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100M.N.)**-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustentó el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral I, Fracciones I y III de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la contratación del servicio de **STREAMING**, obedece a que se tenía la necesidad de seguir con la contratación del servicio, ya que para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, en el transporte de la señal de Radio y Televisión, es de vital importancia que en estos tiempos donde el panorama en México ha cambiado, se adopten otras plataformas de comunicación de tal manera que el usuario genere una interacción más cercana y sencilla con la información a través de múltiples dispositivos electrónicos (teléfono inteligente, tableta PC), los cuales están conectados a internet de manera constante gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación. De este modo un usuario ya no se limita a solo hacer uso de los datos, si no que puede acceder a ellos en cualquier momento y lugar. Es de suma importancia para nuestro medio de comunicación mantener presencia en el ámbito tecnológico. De acuerdo al reporte técnico anexo.



Oficio No. ICRTV-DG.001/2019.
Colima, Colima a 06 de marzo de 2019.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **GNODE S.A. DE C.V.** el servicio de **STREAMING**, empresa de comunicación que radica en *Guadalajara, Estado de Jalisco*, quien nos brinda el servicio de *Audio y Video por Internet*, por lo que se contrató dos paquetes con vigencia cada uno de **(Enero a Diciembre de 2019)**, uno por un pago mensual de \$ **4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo que representa un total de \$ **52,896.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**. **POR LA PLATAFORMA STREAMING RADIO LIVE HD y el segundo por la PLATAFORMA STREAMING TV LIVE HD, por un pago mensual de \$12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que representa un total de \$**153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100M.N.)**-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral I, Fracciones I y III de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la contratación del servicio de **STREAMING**, obedece a que se tenía la necesidad de seguir con la contratación del servicio, ya que para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, en el transporte de la señal de Radio y Televisión, es de vital importancia que en estos tiempos donde el panorama en México ha cambiado, se adopten otras plataformas de comunicación de tal manera que el usuario genere una interacción más cercana y sencilla con la información a través de múltiples dispositivos electrónicos (teléfono inteligente, tableta PC), los cuales están conectados a internet de manera constante gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación. De este modo un usuario ya no se limita a solo hacer uso de los datos, si no que puede acceder a ellos en cualquier momento y lugar. Es de suma importancia para nuestro medio de comunicación mantener presencia en el ámbito tecnológico. De acuerdo al reporte técnico anexo.

La compañía **GNODE S.A.** quien tiene sus oficinas en Guadalajara, Jalisco; nos proporciona el servicio solicitado brindando sistemas de monitoreo y alertas (aviso inmediato de caídas o errores de señal) las 24 horas del día, todo el año con un soporte y asesoría personalizada de alta eficiencia. El soporte de Nivel/Tier 3(T3/L3) que es soporte de back-end denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos. De acuerdo al reporte técnico anexo.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía.- La empresa **GNODE S.A de C.V** nos garantiza calidad y un precio razonable; respetando el mismo precio del año pasado, además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.- Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento. Aunado a que en el Estado no existe una empresa de comunicación que proporcione el servicio de **STREAMING** para poder llevar a cabo las transmisiones en vivo por internet de radio y televisión.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE



LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



COLIMA, COLIMA, 08 DE ENERO DEL AÑO 2019

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A **GNODE S.A. DE C.V.** POR LA CONTRATACIÓN DE UN **SERVICIO DE PLATAFORMA STREAMING RADIO LIVE HD**, PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR INTERNET DE LA SEÑAL DE RADIO XHIRC CONEXIÓN 98.1 FM, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 4,408.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N) Y UN TOTAL ANUAL DE \$ **52,896.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019**, COMPROBADA CON LA FACTURA CON NO. DE FOLIO **2621** Y POR LA CONTRATACIÓN DE UN **SERVICIO DE PLATAFORMA STREAMIG TV LIVE HD**, PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR INTERNET DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN DE CANAL 12.1 TDT, COMPROBADA CON LA FACTURA CON NO. DE FOLIO **2622**, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 12,760.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Y UN TOTAL ANUAL DE \$ **153,120.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 M.N) DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019**. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 y 45 punto 1 fracción I y fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación de *Adjudicación Directa* del proveedor **GNODE S.A. DE C.V.**, por concepto de la contratación del servicio de la plataforma streaming para la transmisión en vivo por internet de la señal de televisión XHAMO del canal 12.1 TDT y la señal de radio XHIRC CONEXIÓN 98.1 FM, obedece a que era **URGENTE** buscar la contratación inmediata del servicio para no interrumpir las transmisiones, ya que el proveedor anterior se encuentra radicado en Estados Unidos y sólo se podía contactar vía correo electrónico y la única empresa con quien se pudo establecer contacto inmediato fue con **GNODE S.A. de C.V.** quien tiene sus oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende contratar el servicio de PLATAFORMA STREAMING de video y audio para las transmisiones en vivo por internet, con el principal objetivo de seguir llevando información trascendente del estado de Colima, a las audiencias, por nuestra señal XHAMO 12.1 TDT y XHIRC CONEXIÓN 98.1 FM .



SEGUNDO.- La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de la necesidad de seguir con la contratación del servicio, ya que para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, en el transporte de la señal de radio y televisión, es de vital importancia que en estos tiempos donde el panorama en México ha cambiado, se adopten otras plataformas de comunicación de tal manera que el usuario genere una interacción más cercana y sencilla con la Información a través de múltiples dispositivos electrónicos (teléfono inteligente, tableta, PC), los cuales están conectados a internet de manera constante gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación. Es de suma importancia para nuestro medio de comunicación mantener presencia en el ámbito tecnológico (De acuerdo al reporte técnico anexo).

TERCERO.- La compañía **GNODE S.A.** quien tiene sus oficinas en Guadalajara, Jalisco; nos proporciona el SERVICIO DE PLATAFORMA STREAMING PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR INTERNET DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN DEL CANAL 12.1 TDT Y CONEXIÓN 98.1 FM solicitado, brindando sistemas de monitoreo y alertas (aviso inmediato de caídas o errores de señal) las 24 horas del día, todo el año con un soporte y asesoría personalizada de alta eficiencia. El soporte de Nivel/Tier 3(T3/L3) que es soporte de back-end denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos (De acuerdo al reporte técnico anexo), Tomando en cuenta las necesidades específicas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CUARTO.- El artículo 45 punto 1 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, es que No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, por lo anterior obedece a que era **URGENTE** buscar la contratación inmediata del servicio para no interrumpir las transmisiones, ya que el proveedor anterior se encuentra radicado en Estados Unidos y sólo se podía contactar vía correo electrónico y la única empresa con quien se pudo establecer contacto inmediato fue con **GNODE S.A. de C.V.** quien tiene sus oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicha empresa por las características propias del servicio.



QUINTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

- **CRITERIOS DE EFICACIA.-**

Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

CRITERIOS DE EFICIENCIA.-

La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

- **CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-**

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento. Aunado a que en el estado no existe una empresa de comunicación que proporcione el servicio de Streaming de audio y video.



- **CRITERIOS DE HONRADEZ.-**

En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,



SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en específico que los servidores Públicos dependientes de este Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO, realiza la adjudicación directa del arrendamiento de un servicio de streaming de video y audio para la transmisión en vivo de la señal de televisión XHAMO 12.1 TDT y para XHIRC CONEXIÓN 98.1 FM, al proveedor GNODE S.A. DE C.V., lo anterior con fundamento en los artículos 44 , 45 fracción I y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

GNODE SA DE CV GNO090226RY4
 Calle de la Libertad 100
 Col. Ladrero de Guevara
 Toluca, Jalisco C.P. 44600



DESCRIPCIÓN Y CONCEPTOS
 Cotización: 2258

PROYECTO. Plataforma de Streaming para Radio HD
 CONTACTO. Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
 PUESTO. Directora

SERVICIO. ICRTV
 FECHA. 04/01/2019
 EJECUTIVO. Fernando Gutierrez

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EQUIPAMIENTO	CANT.	DESCRIPCIÓN.	Plan Mensual	MENSUAL
	1	PLATAFORMA DE STREAMING Radio HD Pro - 2000 USUARIOS SIMULTÁNEOS - PLATAFORMA DE ESTADÍSTICAS PRO (100% GRÁFICO) - PLAYER PREMIUM (MARCA BLANCA) - GENERACIÓN DE CÓDIGO EMBED Canal de Radio Streaming HD hasta 396Kbs, compatible con móviles, sin limite de transferencia de datos. IMPORTANTE: INCLUYE SOPORTE TÉCNICO 24/7	\$3,800.00	\$3,800.00
			Subtotal	\$3,800.00
			IVA	\$608.00
			Costo Plan MensualTotal	\$4,408.00

CONDICIONES COMERCIALES

SopORTE Técnico en Inglés o Español
 Precios en MN
 Precios Mas IVA



Sin más por el momento quedo a la espera de cualquier aclaración que surja al respecto y poder vernos favorecidos por su preferencia.

Atentamente,
 Ing. Fernando Gutierrez
 Director
 GNODE SA DE CV GNO090226RY4
 fernando@gnode.mx
 Ofic. +52 (33) 334.28477 | Mov. +52 1 (33).1845.7705



GNODE S.A. DE C.V.

RFC: GNO090226RY4

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44600
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: FAC - 2621
Fecha: 10/1/2019 12:58:19

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
R.F.C.: ICRO70211C69
Domicilio: CALZADA GALVAN ESQ. LOS REGALADOS No. SN, CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, MEXICO
Uso CFDI: P01 - Por definir

Table with 9 columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Row 1: 1.00 SERVICIO E48 - Unidad de servicio 86141702 - Tecnología audiovisual PLATAFORMA CANAL STREAMING MENSUAL ENERO 2019 / RADIO LIVE HD ENERO 2019 / RADIO LIVE HD 3,800.00 0.00 002 - IVA - 608.00 3,800.00

Importe con letra: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 3,800.00
Impuestos Traslados: 608.00
Total: 4,408.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404150352
Folio fiscal: 2A9FFF6D-2A9A-49FD-B4A0-F90B194893BC
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Enero 10 2019 - 12:58:23

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Yg4f1xxHeB3FyPUm8av5RfFq49uFJE+qkOZ09Rjh4r4gtixQ1J6VsyfCkT/bTONYn4ZD4pTK+D5iLA5n/9Lq2WhJFWC5Ywa//b+5G8oJfWTPoOVvh52hUg1MxAt/DGetEqzsFciKv209uCKrEdG5MKJaiS4LhLkljM1B3yBcw9L/4JKZANjcA4I6Q0zBpRxBRFV30cAvw+ETr1TdcZGeh9jF5KGFZRI76yrmWrDXjTtiCuQI504UK7iBOXUqL4KH+10+upSpp/gn3MrI/eQmBQpxmgGgRVM4aAKn6IC0UkpyA/g1P6DqOb1jp63U+yyGvCqjXNX0LCitwHo6cFOcJA==

Sello del SAT

nBwfhW6xfY0oYi6Lu5qqZEbI8OE+SiW4OCaE+3YZujpIA/8liicywDh/HE9Cg5hxnRRwdfEUEm6zh/xCZaR1iGGe0P686NP4M402BMcPT8yEGdEkO9eN59HgvIHbc6Bw0HCQbwN04CvHcmxqtVoNuRgO8owSxvbl6vD5LtMt/aZB9AemvzEiHdgl6pZjvVUPBERiIN5ZrLnHwobdxGRMPRBOWuzqa1AT1IC83VfSfrfk/dW3Mvp/gP6SRZ9udzSrZwDJBpStQ5jeVGPmIPPA4eUeDj1tn0lu4Rcp5EhdJ8kDtfyiqc3Ux8R24boTSobPkmYkD+b/h3+JORY3w==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|2A9FFF6D-2A9A-49FD-B4A0-F90B194893BC|2019-01-10T12:58:23|MAS0810247C0|Yg4f1xxHeB3FyPUm8av5RfFq49uFJE+qkOZ09Rjh4r4gtixQ1J6VsyfCkT/bTONYn4ZD4pTK+D5iLA5n/9Lq2WhJFWC5Ywa//b+SG8oJfWTPoOVvh52hUg1MxAt/DGetEqzsFciKv209uCKrEdG5MKJaiS4LhLkljM1B3yBcw9L/4JKZANjcA4I6Q0zBpRxBRFV30cAvw+ETr1TdcZGeh9jF5KGFZRI76yrmWrDXjTtiCuQI504UK7iBOXUqL4KH+10+upSpp/gn3MrI/eQmBQpxmgGgRVM4aAKn6IC0UkpyA/g1P6DqOb1jp63U+yyGvCqjXNX0LCitwHo6cFOcJA==|00001000000404486074||

GNODE SA de CV GNO090226RY4
 Angulo 1935, Col. Ladrón de Guevara
 Cuernavaca, Jal. C.P. 44600
 ventas@gnode.mx



COTIZACIÓN 2259

PROYECTO.	Plataforma de Streaming de TV	COTIZACIÓN.	ICRTV
CONTACTO.	Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado	FECHA.	04/01/2019
PUESTO.	Directora	EJECUTIVO.	Ing. Fernando Gutierrez

SERVICIO Y SOLUCIONES CWS	Plataforma de Streaming Mensual
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLATAFORMA DE STREAMING GNODECWS *La calidad de transmisión es ILIMITADA, la señal de Streaming es compatible con formatos HD *La calidad de transmisión es directamente proporcional a la señal con la que se envía de origen.

	CANT.	DESCRIPCIÓN.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	
EQUIPAMIENTO	1	PLAN ANUAL PLATAFORMA DE STREAMING PLAN PRO - COMPATIBLE CON ALTA DEFINICIÓN (FULL HD, UHD EN VIVO) - TRANSFERENCIA DE DATOS ILIMITADA - COMPATIBILIDAD UNIVERSAL (MOVILES, TABLETAS, PC, MAC, SMART TV) - SERVIDOR DISPONIBLE PARA 3000 USUARIOS - PLATAFORMA DE ESTADÍSTICAS PRO (100% GRÁFICO) - PLAYER PREMIUM (MARCA BLANCA) - GENERACIÓN DE CÓDIGO EMBED -GRABACION EN LA NUBE 30GB INCLUIDOS COMPLEMENTOS TARGET DIRECT, INYECTA TU CONTENIDO A REDES SOCIALES EN SIMULTÁNEO DVR LIVE MULTI BITRATE VIDEO PREROLL GRABACIÓN EN LA NUBE	Plan Mensual	\$6,800.00	\$6,800.00
	1	Canal de Streaming Punto a Punto Bajo Delay Panel de Control 10 Conexiones Simultaneas Grabacion en la Nube 30Gb IMPORTANTE: INCLUYE SOPORTE TÉCNICO 24/7	Plan Mensual	\$4,200.00	\$4,200.00
Subtotal					\$11,000.00
IVA 16%					\$1,760.00
Costo Plan Mensual Total					\$12,760.00

CONDICIONES COMERCIALES	Precios sujeto a cambio sin previo aviso Precios en MX, Precios mas IVA Incluye Soporte Técnico	
-------------------------	---	--

Sin mas por el momento quedo para cualquier aclaración que surja al respecto y poder vernos favorecidos por su preferencia.
 Atentamente,
 Ing. Fernando Gutierrez
 Director
 ventas@gnode.mx
 Tel: +52 (33) 3342 8477 | Mov: +52 1 (33) 1845 7705



GNODE S.A. DE C.V.

RFC: GNO090226RY4

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44600
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: FAC - 2622
Fecha: 10/1/2019 13:00:36

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
R.F.C.: ICR070211C69
Domicilio: CALZADA GALVAN ESQ. LOS REGALADOS No. SN, CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, MEXICO
Uso CFDI: P01 - Por definir

Table with 9 columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Row 1: 1.00, SERVICIO, E48 - Unidad de servicio, 86141702 - Tecnología audiovisual, PLATAFORMA CANAL STREAMING MENSUAL TV ENERO 2019 TV ENERO 2019, 11,000.00, 0.00, 002 - IVA - 1,760.00, 11,000.00

Importe con letra: DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 11,000.00
Impuestos Traslados: 1,760.00
Total: 12,760.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404150352
Folio fiscal: 0EF435D5-4A02-46FE-86D0-3ECD8174933E
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Enero 10 2019 - 13:00:39

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

jbHF/xg51llkR2iT+ZX8yzWCPoBzrfhkB9xXi2KmXixAVD1i7]+yMysWKfQxHMBTEC94oAm3JQtI7/UCGFeyJcEjiiHugBAr7E
hgFCxiN4i4Yx0dpF7/8nNnAFU5EChErH7WdFpuWKv3PybGX+50dxWp/CEAvvs/tqSuGAZTO9eia1de++3lfdu6hdqpnAWQs3qyZ3
h2zp4GLV45eUPbZ6BwMy+Kc1xvkk2R8wDHmhvF/yHxsWB1BG5a309ufQXHA9tgpainQR7DG+vLvUnhpBFn1Rltrxcz/4v8dzdi1W
hgERt26KJhBWhJCDA+chr7Vl5qIXeYPnENMyuyO1dQ==

Sello del SAT

WdjKMYQ8fCihTjYAye/ebmqQeifSWHiWG+LwulZeR+UgwnHPUBVwOB/AMxoiXLxcykYjgX2+WG8m7Feu29sVo1rNz9LwASDNdy
EOtyRcD2EoQdPB5acZFYKgb0f8DJs0OCbdfODhBhi2JzAAji+AyBkFhEBD1F3PpVIEKskOjLxIEzK+aAJRUhOnUK85wCC9N63Z
ZtQmPo+Rta6Ay67bTYJEC1rx5XD70zmczboh9basjJ3B6to8hjCpbFFEAMLI0BwKns1kWdfcJvyhFenKBqSvGQ2NSPHBd2INSiHr
7CnO0acRZ5L5Zwb/Q0mnbelUqMco9Lk82YBVf6U5ng==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|0EF435D5-4A02-46FE-86D0-3ECD8174933E|2019-01-10T13:00:39|MAS0810247C0|jbHF/xg51llkR2iT+ZX8yzW
CPoBzrfhkB9xXi2KmXixAVD1i7]+yMysWKfQxHMBTEC94oAm3JQtI7/UCGFeyJcEjiiHugBAr7EhgFCxiN4i4Yx0dpF7/8nNnAF
U5EChErH7WdFpuWKv3PybGX+50dxWp/CEAvvs/tqSuGAZTO9eia1de++3lfdu6hdqpnAWQs3qyZ3h2zp4GLV45eUPbZ6BwMy+Kc1
xvkk2R8wDHmhvF/yHxsWB1BG5a309ufQXHA9tgpainQR7DG+vLvUnhpBFn1Rltrxcz/4v8dzdi1WhgERt26KJhBWhJCDA+chr7Vl
5qIXeYPnENMyuyO1dQ==|00001000000404486074|

Dictamen Técnico del servicio Plataformas de Streaming Radio y Televisión

Yo Ing. Edgar Martínez Camarena, encargado del Área Técnica de Televisión del Instituto Colimense de Radio y Televisión, manifiesto que el servicio de soporte técnico web para la transmisión de contenidos de radio y televisión que estamos solicitando es:

Compañía: **GNODE S.A. de C.V.**

Servicios:

a).-Renta de un Canal para Plataforma de Streaming TV Live HD que tenga 3000 conexiones simultaneas y un canal adicional punto a punto HD además de lo siguiente:

- Estadísticas Premium.
- Panel de Control personalizado.
- Player.
- Grabación en la nube plan 10 Gb.
- Multibitrate.
- Geo localización de IP.
- Sin límite de transferencia de datos.
- Código Embebido por Canal Distribuible.
- Compatibilidad con dispositivos Móviles (Apple,Android,Blackberry) y fijos (PC,MAC,Linux).
- Target Direct (Redes sociales Facebook, Youtube,Periscope,Twitter).
- Soporte Técnico.

b).-Renta de un Canal para Plataforma de Streaming Radio Live HD que tenga 3000 conexiones simultaneas además de lo siguiente:

- Geo localización de IP.
- Sin límite de transferencia de datos.
- Código Embebido por Canal Distribuible.
- Compatibilidad con dispositivos Móviles (Apple,Android,Blackberry) y fijos (PC,MAC,Linux).
- Target Direct (Redes sociales Facebook, Youtube,Periscope,Twitter).
- Soporte Técnico.

Justificación de la solución adoptada

Para el trabajo del canal XHAMO-TDT 12.1 y XHIRC 98.1 FM del ICRTV en el transporte de señal de Radio y de Televisión, es de vital importancia que, en estos tiempos donde el panorama televisivo en México ha cambiado, se adopten otras plataformas de comunicación de tal manera que el usuario genere una interacción más cercana y sencilla con la información a través de múltiples dispositivos electrónicos (teléfono inteligente, tableta, PC), los cuales están conectados a Internet de manera constante gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación. De este modo un usuario ya no se limita a solo hacer uso de los datos, sino que puede acceder a ellos en cualquier momento y lugar; han pasado de tener cadenas de medios electrónicos de comunicación abiertos, a disponer de varias plataformas de streaming diferentes que amplían bastante la oferta de contenidos televisivos.

Es de suma importancia para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, mantener presencia en este ámbito tecnológico.

Con base en la calidad y características que requiere el ICRTV para su misión de transmisión de contenidos a la población, la solución que se propone es la que hemos estado utilizando en nuestro servicio de Radio y de Tv por Internet a través de nuestra página oficial www.icrtvcolima.com además del canal Punto a Punto para nuestras transmisiones en vivo en distintas locaciones.

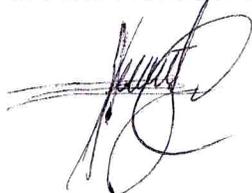
La compañía GNODE S.A. de C.V. nos proporciona el servicio solicitado brindando sistemas de monitoreo y alertas (aviso inmediato de caídas o errores de señal) las 24 Hrs del día, todo el año con un soporte y asesoría personalizada de alta eficiencia. El Soporte de Nivel/Tier 3(T3/L3) que es Soporte de back_end denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos.

En los tiempos actuales y la gran cantidad de oferta en plataformas de streaming, técnicamente cualquier PC podría ser servidor de streaming, sin embargo dado que son estos equipos quienes procesan todos los datos de audio y video requieren gran capacidad de procesamiento. Generalmente son servidores muy potentes con multi núcleos. Por otra parte también son los encargados de la distribución hacia todo Internet, por lo tanto deben tener un gran ancho de banda y transferencia para poder recibir cientos o miles de solicitudes simultaneas. Son equipos ubicados en un datacenter con conexiones redundantes de gran ancho de banda que comparados con los 2, 4 u 8Mbps que podamos tener en la institución, la diferencia es bastante grande.

Si pusiéramos un servicio de estos en el ICRTV, no lograríamos transmitir nuestra señal a más de 5 personas al mismo tiempo. En cuanto a servidores se refiere, hay cientos de empresas proveedores de servicio de streaming, al igual que con el hosting existen otras tantas que ofrecen este servicio gratuitamente bajo algunas condiciones de uso (Publicidad y uso de marca). Es decisión de cada usuario cual es el servicio que más le conviene según el uso o requerimiento que tenga para una empresa o compañía.

Este gran número de empresas proveedoras en el mercado nos obligan a adoptar la que nos permitan adaptarnos a la economía de los Gobiernos Estatales y que nos ofrezcan soluciones reales a costo accesible, el presente documento dictamina ésta solución como la más adecuada y probada con base en nuestra experiencia con el proveedor GNODE S.A. de C.V., haciendo más eficiente el gasto corriente de la Institución.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Martínez Camarena', written over a horizontal line.

Ing. Edgar Martínez Camarena
Encargado del Área Técnica
Instituto Colimense de Radio y Televisión
Colima, colima a 08 de enero de 2019



Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

Fecha:	Colima, Col. a 5 de marzo de 2019
Dependencia:	Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)
Área destino:	Dirección de Radio y Televisión
Solicitud o Justificación	<p>Para este medio de comunicación es de vital importancia adoptar nuevas plataformas de comunicación, motivo por el cual, se requiere la contratación del servicio de streaming para radio conexión 98.1 FM y canal 12 XHAMO-TDT, con el objetivo de poder transmitir nuestra señal de radio y televisión por internet, el proveedor que nos ofrece dicho servicio radica en la Ciudad de Guadalajara, quien nos garantiza un soporte técnico inmediato. Se requiere la continuación de este servicio por que reúne las características técnicas que se necesitan por la compatibilidad del equipo con el que ya contamos.</p> <p>Para el trabajo del canal XHAMO-TDT 12.1 y XHIRC 98.1 FM del ICRTV en el transporte de señal de Radio y de Televisión, es de vital importancia que, en estos tiempos donde el panorama televisivo en México ha cambiado, se adopten otras plataformas de comunicación de tal manera que el usuario genere una interacción más cercana y sencilla con la información a través de múltiples dispositivos electrónicos (teléfono inteligente, tableta, PC), los cuales están conectados a Internet de manera constante gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación. De este modo un usuario ya no se limita a solo hacer uso de los datos, sino que puede acceder a ellos en cualquier momento y lugar; han pasado de tener cadenas de medios electrónicos de comunicación abiertos, a disponer de varias plataformas de streaming diferentes que amplían bastante la oferta de contenidos televisivos.</p> <p>Es de suma importancia para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, mantener presencia en este ámbito tecnológico.</p> <p>Con base en la calidad y características que requiere el ICRTV para su misión de transmisión de contenidos a la población, la solución que se propone es la que hemos estado utilizando en nuestro servicio de Radio y de Tv por Internet a través de nuestra página oficial www.icrtvcolima.com además del canal Punto a Punto para nuestras transmisiones en vivo en distintas locaciones.</p> <p>La compañía GNODE S.A. de C.V. nos proporciona el servicio solicitado brindando sistemas de monitoreo y alertas (aviso inmediato de caídas o errores de señal) las 24 Hrs del día, todo el año con un soporte y asesoría personalizada de alta eficiencia. El Soporte de Nivel/Tier 3(T3/L3) que es Soporte de back_end denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos.</p> <p>En los tiempos actuales y la gran cantidad de oferta en plataformas de streaming, técnicamente cualquier PC podría ser servidor de streaming, sin embargo dado que son estos equipos quienes procesan todos los datos de audio y video requieren gran capacidad de procesamiento.</p> <p>Generalmente son servidores muy potentes con multi núcleos. Por otra parte también son los encargados de la distribución hacia todo Internet, por lo tanto deben tener un gran ancho de banda y transferencia para poder recibir cientos o miles de solicitudes simultaneas. Son equipos ubicados en un datacenter con conexiones redundantes de gran ancho de banda que comparados con los 2, 4 u 8Mbps que podamos tener en la institución, la diferencia es bastante grande.</p> <p>Si pudiéramos un servicio de estos en el ICRTV, no lograríamos transmitir nuestra señal a más de 5 personas al mismo tiempo. En cuanto a servidores se refiere, hay cientos de empresas proveedores de servicio de streaming, al igual que con el hosting existen otras tantas que ofrecen</p>



Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

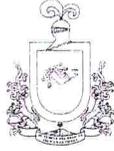
	<p>este servicio gratuitamente bajo algunas condiciones de uso (Publicidad y uso de marca). Es decisión de cada usuario cual es el servicio que más le conviene según el uso o requerimiento que tenga para una empresa o compañía.</p> <p>Este gran número de empresas proveedoras en el mercado nos obligan a adoptar la que nos permitan adaptarnos a la economía de los Gobiernos Estatales y que nos ofrezcan soluciones reales a costo accesible, el presente documento dictamina ésta solución como la más adecuada y probada con base en nuestra experiencia con el proveedor GNODE S.A. de C.V., haciendo más eficiente el gasto corriente de la Institución.</p>
Dictamen:	<p>De acuerdo a la solicitud de dictamen en línea para bienes y servicios informáticos que serán utilizados por la Dirección de Radio y Televisión del Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV), además verificando el tipo de servicio que realizará, se dictaminó que el mismo debe cumplir con las especificaciones siguientes:</p>
<p>Plataforma de Streaming TV Live HD y Radio HQ:</p> <ul style="list-style-type: none">• 3000 Usuarios simultáneos• Transferencia de datos ilimitada• Sin logotipos, sin publicidad• Transmisión de audio HQ (Alta definición)• Transmisión de video Full HD (1080p)• Transmisión ininterrumpida (24 hrs)• Compatibilidad Móvil• HD Live Encoding Software• Software Enlace• Grabación en vivo(Manual)• Player PREMIUM• Sistema de Estadísticas• Generación de Código EMBED LIBRE e i-frame• Panel de Control• Soporte Técnico 24/7/365	

Se les recuerda que en caso de necesitar software de ofimática y antivirus podrán utilizar software de licencia gratuita disponible en la siguiente página de Soporte Técnico (<http://soportetecnico.col.gob.mx/>). Quedando estrictamente prohibido la instalación de software sin licencia en equipos de cómputo que es parte del patrimonio de Gobierno del Estado. **Importante:** Se deberá solicitar al proveedor por escrito los pasos a seguir para hacer efectiva una garantía o presentar una devolución.

Dictaminó:



Oscar Alfredo Rodríguez Morán
Soporte Técnico – Tecnologías de la Información



Contrato Número ICRTV-DG.001/2019.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 08 DE ENERO DE 2019, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE **El ICRTV**, Y POR LA OTRA PARTE **GNODE S.A DE C.V** ADELANTE **El Proveedor**, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **El ICRTV** declara que:

1.1.- **El Instituto Colimense de Radio y Televisión** es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación así como a su respectiva reforma y mediante acuerdo de sectorización, de fecha **27 de Agosto de 2016** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos **40, 41 y 46** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*.

1.2.- **La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado**, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del **ICRTV** y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*;

1.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

1.4.- Contrata a **El proveedor** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracciones III y XVI**, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

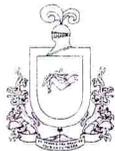
1.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- **El proveedor** declara que:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública número 1479 (mil cuatrocientos setenta y nueve) ante la fe del Licenciado Salvador Pérez Gómez, Notario Público, número 27 de la Ciudad **Zapopan, Jalisco**. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Angulo No. 1935 en la Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- **El Proveedor** con **R.F.C. GNO090226RY4**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y



II.3.- Asimismo **El Proveedor** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo **38** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

III.- Declaran **Las Partes**, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **Las Partes**, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **El Proveedor** se obliga a proporcionar los servicios/bienes, **Adquisición de 2 SERVICIOS DE STREAMING (De Enero a Diciembre de 2019) con No. De Oficio ICRTV-DG.001/2019 de fecha "08 de enero de 2019"**, el cual se suministrará a razón de un pago mensual de \$ 4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) lo que representa un valor total anual de \$52,896.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); para el Canal de plataforma de **STREAMING RADIO LIVE HD** y un pago mensual de \$ 12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) lo que representa un valor total anual de \$ 153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) para el canal de plataforma **STREAMING TV LIVE HD**, motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el **artículo 49 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice "Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- **El ICRTV** realizará a **El proveedor** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo **49, numeral 1, fracción XXII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- **El Proveedor** se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio **No. ICRTV-DG.001/2019**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- **El ICRTV**, aplicará pena convencional a **El Proveedor**, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al **10%** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por concepto de pena convencional.



Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **El Proveedor** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-El Proveedor adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo **52** numerales **1 y 5**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) **El Proveedor** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos **55, numeral 2 y 59**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- Las Partes acuerdan que **El ICRTV** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por **El Proveedor** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo **55, párrafo 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- El Proveedor se obliga ante **El ICRTV** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de **15 días** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20%** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos.

El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **El ICRTV**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo **93**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.



Décima cuarta.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El ICRTV**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **Las Partes** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por **El ICRTV**

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

Por **El Proveedor**

C. Fernando Gutiérrez Santacruz
Representante Legal

Testigo

Profr. Roberto George Gallardo
Director de Televisión

Colima, Col. A 08 de enero de 2018



Oficio No. ICRTV/DG/006/2019
Colima, Colima a 06 de marzo de 2019

~~LICDA. MA. GEORGINA VELASCO OROZCO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA (SAyGP)
PRESENTE.-~~

Por medio del presente documento, le informo que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con el recurso para solventar el importe señalado en la factura **2621** por la cantidad mensual de **\$ 4,408.00 (cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N)**, generando un pago anual de **\$ 52,896.00 (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N)**, así mismo el importe señalado en la factura **2622** por la cantidad mensual de **\$ 12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N)**, generando un pago anual de **\$ 153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** sumando la cantidad total anual por los dos servicios de **\$206,016.00 (doscientos seis mil dieciséis pesos 00/100 M..N.)**, correspondientes al pago de enero a diciembre de 2019, por los servicios de la Plataforma streaming, para la transmisión de las señal en vivo por internet de Canal 12 XHAMO-TDT y Radio XHIRC 98.1 FM.

Sin más por el momento, aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Archivo/Minutario

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO “



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000010082

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

GNODE SA DE CV, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes GNO090226RY4,
NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los martes, 02 de abril de 2019.

FIRMA ELECTRÓNICA

3c bd 70 d8 46 7d 35 58 2e de 92 66 a2 9c fd a5 6c 90 7c 95 59 5b d9 fa 7d fd 58 13 38 9d ec 33 27 09 b0 82 2f c2 0e 45 b7 59 a3 bf 4e 17 e4 58 df
72 bf 39 85 42 7e eb 7f 04 6c 0b dc f1 89 35 18 ba 4e 74 2f a3 5b ef 43 f6 16 90 0a ac 0b e8 c9 ea 31 c0 5f 7d cc c9 dc 92 09 ea 04 0a 4e 7e 1b 9a 2d
f6 19 c8 53 21 3d d5 b9 11 d2 8e 8b 77 c1 0f 9d 69 81 44 49 25 31 61 b9 6e 7c 6c b6 7c

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.